OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

5089

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2026, del viceconsejero de Cultura, por la que se resuelven las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 8 de septiembre de 2026, de la vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos con representación en el Parlamento Vasco, para el ejercicio de 2026.

El 16 de septiembre de 2026 se publicó, en el BOPV n.º 177, la Orden de 8 de septiembre de 2026, de la vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística, por la que se convocan para el año 2026 subvenciones a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos con representación en el Parlamento Vasco.

De conformidad con lo establecido en la base 12.4 de esa orden; la Comisión de Valoración, reunida el 16 de noviembre de 2026 en la sede del Gobierno Vasco, en Vitoria-Gasteiz, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas elaboró un informe que fue elevado a la Dirección de Promoción Cultural e Industrias Culturales y Creativas (dirección competente en la instrucción de este procedimiento).

Así, la directora de Promoción Cultural e Industrias Culturales y Creativas una vez examinado el expediente administrativo y a la vista del informe elaborado por la Comisión de Valoración dictó la Propuesta de Resolución Definitiva.

La directora de Promoción Cultural e Industrias Culturales y Creativas elevó la Propuesta de Resolución al viceconsejero de Cultura, para que dicte la correspondiente Resolución.

En su virtud, vista la Propuesta de Resolución presentada por la directora de Promoción de la Cultura e Industrias Culturales y Creativas, y en el ejercicio de las funciones atribuidas por la base 14 de la orden mencionada,

RESUELVO:

Primero.– Adjudicar la subvención.

A las entidades relacionadas en el anexo, identificando en el mismo las entidades solicitantes y sus correspondientes proyectos, programas y actividades que han sido objeto de subvención, la valoración obtenida en cada uno de los criterios de valoración, así como la cuantía de la subvención.

Segundo.– Aceptar la subvención adjudicada.

Conforme a lo previsto en la base 16 de la Orden, las entidades beneficiarias de las subvenciones dispondrán de un plazo de 15 días para aceptar expresamente la subvención concedida, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión. Si en el plazo de quince días no se renuncia expresamente, se entenderá que la subvención ha sido aceptada.

Tercero.– Tramitación del pago de la subvención.

De acuerdo con la base 17.1 de la Orden de 8 de septiembre de 2026, las subvenciones concedidas se abonarán en un único pago una vez presentada la documentación justificativa de la subvención.

No se efectuará ningún pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución declarativa de procedencia de reintegro.

Cuarto.– Justificación de la subvención y liquidación.

Los beneficiarios de la presente subvención deberán presentar en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, programa o actividad, y en todo caso, nunca posteriormente al 30 de diciembre del 2026, la siguiente documentación justificativa de los programas para los que se ha adjudicado la ayuda:

a) Memoria detallada relativa a la ejecución, grado de cumplimiento y evaluación de la actividad subvencionada durante el ejercicio de 2026.

b) Relación de las actividades culturales realizadas durante el ejercicio correspondiente al 2026.

c) Presupuesto ejecutado 2026 (gastos e ingresos) acorde al presupuesto aceptado y según modelo de formulario descargable.

d) Relación clasificada y comprensiva de todos los documentos justificativos del gasto realizado con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado correspondiente al 2026, según modelo de formulario descargable.

e) Justificantes y facturas de los gastos realizados, por el total del presupuesto aceptado correspondiente al periodo 2026 acompañado de la documentación acreditativa de haberse efectuado el libramiento del pago a favor del tercero interesado en cada caso. No se admitirá la justificación con tiques.

Quinto.– Notificación.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del País Vasco tendrá efectos de notificación. Se comunicará la publicación a las fundaciones y asociaciones interesadas que en su solicitud hubieran identificado un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico para el envío de avisos. Dicho aviso es a meros efectos informativos, sin que tenga la consideración de notificación.

Sexto.– Recursos.

Esta resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de alzada ante la vicepresidenta primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística, en el plazo de un mes a partir del siguiente en que tuviera lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de noviembre de 2026.

El viceconsejero de Cultura,
ANDONI ITURBE AMOREBIETA.

ANEXO

ADJUDICACIÓN

N.º expediente	Solicitante	Puntos	Cantidad adjudicada (euros)
001-ALF-2026	Fundación Ramón Rubial Fundazioa	36,43	38.856,66
002-ALF-2026	Sabino Arana Fundazioa	57,70	115.519,41
003-ALF-2026	Fundación Alkartasuna Fundazioa	29,93	2.576,74
004-ALF-2026	Iratzar Fundacional	61,46	123.047,19
Total			280.000,00